

Sr. Osvaldo Andrade Lara

Presidente de la Honorable Cámara de Diputados;

Presente;

Excmo. Sr. Presidente

SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE LA CRISIS FINANCIERA, POSIBLE QUIEBRA Y POSIBLES DELITOS ECONOMICOS DEL GRUPO DE EMPRESAS MASVIDA S.A. (EMV), SU ISAPRE MASVIDA Y SUS CLINICAS.

Valparaíso, marzo 2017

I.- Vistos;

Lo dispuesto en los artículos 52º Nº 1, literal "c", de nuestra Constitución Política de la República y el artículo 297º del Reglamento de la Corporación Cámara de Diputados.

II.- Considerando;

1.- Que, el sector económico de las isapres se caracteriza por ser un oligopolio legal, por lo cual, unas pocas empresas, fuertes y organizadas como cualquier otra sociedad comercial, compiten por alcanzar una mayor participación del mercado, recurriendo a las más agresivas estrategias, algunas en los límites de la legalidad: En este espacio se encuentra la Isapre Masvida.

La Isapre Masvida forma parte de Empresas Masvida S.A. (EMV), entidad que está constituida a partir de 84 sociedades de inversiones, que son los accionistas de Empresas Masvida y que representa a los 6.500 médicos socios que conforman la base accionaria de EMV. Cada médico socio puede adquirir solamente una acción de alguna de las sociedades propietarias de la Isapre que están conformadas por 99 personas cada una.

Las EMV se conforman, a su vez por: Isapre Masvida, donde EMV participa con el 99%; la empresa informática Infovida, donde EMV participa del



66%; MV Financial Services Group, con el 72% de participación por parte de EMV y MV Clinical, donde las EMV participan con un 77%.

Sobre MV Financial Service Group, que es una filial de Masvida, enfocada principalmente en desarrollar la red de clínicas asociadas al holding, el presidente del Directorio de Isapre Masvida, el Sr. Claudio Santander anunció en agosto del año 2016, que quedaría a cargo suyo y de otro ejecutivo.

Por su parte, MV Clinical es propietaria o participa de las acciones en 10 clínicas, algunas de ellas también con estados financieros críticos, estas son: Clínica El Loa con 74,94%; Clínicas Las Lilas S.A. con 96,72%; Clínica Isamédica con el 27,51%; Clínica Chillán S.A. con un 94%; Clínica Universitaria Concepción S.A. con un 79,60%; Clínica Universitaria Puerto Montt S.A. con un 60,31%; Clínica Magallanes S.A. con un 13,25%; MV Dental Araucanía S.A. con un 51%; Redgesam S.A. con un 50% y MV Clinical Health Care S.A. con un 100%. Particularmente las clínicas Concepción, Isamedica y Las Lilas, tenían las deudas más altas al periodo 2016.

De modo que a partir de EMV se promovido y realizado la generación de economías de escala bastante agresivas, lo cual podría ser irrelevante, si se tratara de otro rubro de la economía, como el retail, en bienes de consumo y suntuarios, la banca, etc. y si no mediaran la formalización al presidente del directorio de Isapre Masvida, el Sr. Claudio Santander, en el marco de la investigación de oficio que abrió la Fiscalía Metropolitana Oriente por el presunto delito de entrega de información contable falsa a la Superintendencia de Salud, el día 07 de marzo del presente y aun más grave la inminente quiebra de la Isapre.

2.- Que, no podemos olvidar que está en juego el derecho a la salud de aproximadamente seiscientos mil personas, afiliadas y cotizantes de la Isapre, es decir, se ha trastocado periódica y directamente la garantía constitucional prescrita en el Art 19 N° 9 de nuestra Carta Fundamental, es decir, el derecho constitucional a la protección de la salud y por tanto el derecho de todos los ciudadanos a recibir una asistencia sanitaria adecuada; las bases del derecho a la salud son la igual dignidad y derechos de las personas y el deber del Estado de servir a la persona humana; este derecho está ligado a otros derechos

esenciales, como el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y psíquica y a la calidad de vida (considerada en sus aspectos físicos, psicológicos y sociales). **Esta norma impone al Estado la obligación de resguardar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, así como el deber de coordinar y controlar la ejecución de las acciones relacionadas con la salud;** luego la carta magna consagra también el derecho a elegir el sistema de salud, sea este público o privado, en el marco del estado subsidiario y de una política neoliberal.

Por ende, hemos visto como dicha norma de rango constitucional ordena a los poderes públicos proteger el libre e igualitario acceso a las acciones relacionadas con la salud, junto con garantizar la ejecución de las acciones de salud y la existencia de diversos mecanismos de atención de la salud de la población. Por ello, el derecho a la protección de la salud involucra conductas activas de parte del Estado y en subsidio de los particulares, tendientes a garantizar la ejecución de las acciones de salud.

No obstante, la enunciación de la garantía constitucional a la protección del derecho a la salud, el contraste con la realidad es bastante duro, se ha afectado a ciudadanos que pagan sagradamente sus cotizaciones de salud, habiendo optado por un sistema privado que les prometió servicios de calidad y enfocado únicamente en la salud de sus afiliados, mientras claramente los miembros del directorio de Isapre Masvida, hacían las veces de institución financiera y corredores de bolsa.

3.- Que, al día de hoy la crisis que enfrenta el conglomerado de empresas o holding de Masvida (EMV) está llegando a su cenit con el fracaso de prácticamente todas las opciones legales para salir de la crisis financiera. En efecto: El Plan de Normalización de la Situación Económica resultó ser insuficiente para regularizar su malograda situación; fracasó también la bullada incorporación de un socio estratégico, quien aportaría recursos frescos, libres de restricciones y la Isapre podría mantener un ritmo de pagos en condición de normalidad. Ya se ha configurado una de las causales establecidas en el art. 221º (del DFL N° 1), que consiste en la disminución de la garantía obligatoria por

debajo del límite establecido en el art. 181° del mismo cuerpo legal y la Superintendencia instruyó la presentación de un Plan de Ajuste y Contingencia (PAC) para solucionar el incumplimiento observado y regularizar su situación financiera, lo cual tampoco prosperó y finalmente ya se ha nombrado al Sr. Robert Rivas Carrillo, Ingeniero Comercial, Master en Administración de Empresas (MBA), como el Administrador Provisional, quien buscará asegurar la continuidad de la atención a los beneficiarios, dar garantía de solvencia a los acreedores y buscar una solución estructural bajo el mandato de los accionistas y la supervisión de la Superintendencia, de acuerdo a lo que establece la Ley.

4.- Los hechos que han gatillado esta crisis superan los tres años hacia atrás, según se ha expuesto por los actores involucrados (la Superintendencia de Salud, los propios accionistas en las sesiones ordinarias de la Comisión de Salud de esta Corporación) y no se deben a decisiones ni hechos azarosos, por el contrario, la crisis financiera se arrastra por años, puesto que la Isapre Masvida ha financiado a todos los demás negocios del holding, entre ellos a las clínicas del grupo MV Clinical, entregando millonarias sumas a las empresas relacionadas y coligadas del holding, sin respaldos, con o sin pagarés, sin garantías, sin plazos de pago, sin intereses, como es costumbre y lícito hacer. A mayor abundamiento, la Superintendencia de Salud ofició a la Isapre Masvida por el traspaso de sus fondos a sus empresas afiliadas por montos mayores a su patrimonio, por lo cual las cuentas netas por cobrar del mes de julio del año 2016 superaron al 132% del patrimonio de la Isapre. Así la deuda o pasivo, de las cuales es acreedora la Isapre solo crece y crece exponencialmente sin que sea posible hasta la fecha ponerle cotas y sin que sea posible pagarla.

Frente al tiempo transcurrido, desde que las irregularidades fueran detectadas por la Superintendencia, es lógico cuestionarse si las instituciones públicas han funcionado de maneras eficaz y oportuna y al menos dudar de aquello. Debieron intervenir con toda la fuerza de la Ley la Superintendencia de Salud, el Ministerio Público, el Consejo de Defensa del Estado, el Servicio de Impuestos Internos, y en general todos servicios públicos de control dotados de las competencias suficientes para fiscalizar el apego a la ley; todas regidas por normas de derecho público y por ende imperativas, pero al parecer han

fracasado.

5.- Sabemos que, dentro de las alternativas que presenta la Ley de Isapres (DFL N° 1) miles de usuarios podrían quedar fuera del sistema de salud. En el estadio actual, el administrador provisional tiene un plazo de cuatro meses, el que podrá ser prorrogado por igual término por una sola vez, para lograr una solución con efecto patrimonial para superar los problemas y si no logra funcionar, estaremos en el caso de la cancelación del registro de la Isapre Masvida y se procederá a la transferencia de la totalidad de la cartera de afiliados a una o más Isapres a través de una **licitación pública**; además, ya se han suspendido las desafiliaciones a la Isapre Masvida y varios prestadores de salud han desahuciado sus convenios con la Isapre y simplemente no atienden con sus bonos, de modo que el propio afiliado debe pagar por las prestaciones de salud y luego proceder al reembolso. Lo cual es cuando menos, improcedente e injusto, no es posible que cada cotizante de Masvida tenga la solvencia para pagar en la inmediatez el valor íntegro de una prestación de salud o médica, como una consulta, por ejemplo, cuyo valor promedio alcanza los \$30.000 y suben según la complejidad.

En este escenario, las posibilidades son dos, que la licitación se la adjudique alguna otra Isapre o sea declarada desierta. Si una o más Isapres se adjudican la cartera de afiliados, recibirán la totalidad o parte de su cartera y ellos deberán optar por alguno de sus planes de salud actualmente vigentes cuyo precio más se ajuste al monto de la cotización pactada al momento de la transferencia, sin perjuicio que las partes, de mutuo acuerdo, convengan un plan distinto. Si la licitación se declara desierta, la cancelación del registro se mantendrá en pie y los cotizantes de la Isapre Masvida y sus cargas legales quedarán afectos al régimen de la ley N°18.469 (FONASA), mientras no opten a otra institución de salud previsional.

6.- El marco legal trata de proteger los intereses de los afiliados, pero que sucederá si no hay otras Isapres interesadas en comprar la cartera de afiliados de MasVida, que puede incluir a adultos mayores o personas con enfermedades

preexistentes; estos deberán buscar ser aceptados en otra compañía u optar por el servicio de salud público por su propia cuenta y riesgo; pero la ley expresamente prevé que la Superintendencia puede garantizar ingreso de los cotizantes de la Isapre quebrada a otra sin realizar la declaración de salud previa, que se exige para fichar un ingreso y sin planes de mayores precios, sino que planes de similar valor. Las únicas soluciones serían entonces, hacer valer la ley por parte de una institución hoy cuestionada o bien tramitar a la brevedad una ley corta de Isapres, o la creación de un fondo de compensación por riesgos interisapres que permita la total movilidad de los afiliados, sin costos dinerarios ni en salud para los afiliados y desde luego, una investigación urgente.

7.- Que, una investigación urgente debe llevarse a cabo desde aquellas instituciones dotadas de las atribuciones pertinentes, como lo es esta Corporación, no podemos dejar pasar los últimos hechos de esta crisis, en que la semana pasada se ordenó abrir investigación de oficio por parte del Ministerio Público para indagar la existencia de eventuales irregularidades o la comisión de ilícitos en la elaboración de los estados financieros y contables de Isapre Masvida, como el delito de falsificación u ocultamiento de información a la autoridad reguladora, esto es la Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 228° del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, en relación con el artículo 210 del Código Penal, que sanciona el perjurio.

Que, a los hechos descritos se suma una arista tributaria y la consecuente falta a la fe pública, toda vez que desde el año 2013, en virtud de una sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Tributario de Concepción resolvió que, las supuestas asesorías realizadas por las sociedades Santander y Ansaldo Ltda, vinculada a Claudio Santander Kelly, Asesorías ESAM, vinculada a Erwin Sariego Rivera, Asesorías Vía del Río, vinculada a Ema Díaz Burgos, Asesorías Doña Camila y Bahía Chila, ambas vinculadas a Oscar Torrealba Gil, Asesorías ByB y Asesorías Varadero, ambas vinculadas a José Bauerle Madariaga constituyen gastos rechazados y ordena su rectificación y el correspondiente pago de impuestos, multas e intereses y a partir de esa fecha, las distintas sociedades que son parte del conglomerado o holding de empresas denominado Empresas Masvida S.A. comienzan a realizar rectificaciones de impuestos hasta

el último ejercicio. Estas rectificaciones son determinadas a partir de una revisión efectuada por el Servicio de Impuestos Internos que dictaminó que las boletas o facturas emitidas por remuneraciones o bonos recibidos por el Dr. Claudio Santander y Gerentes a través de sociedades pertenecientes a ellos constituyen gastos rechazados y, en consecuencia, afectos a una tasa del 35% y su costo es asumido por los accionistas de EMV.

Además, el directorio íntegro de Isapre Masvida, cuyo presidente es Claudio Santander (imputado), ha anunciado que presentará formal y oficialmente su renuncia en la próxima junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 27 de marzo del corriente.

III.- Petición de formación de Comisión Especial Investigadora.

En razón de lo expuesto, quedan claros los motivos, razones y méritos que existen para la creación de esta Comisión Investigadora, sobre la crisis financiera, posible quiebra y posibles delitos económicos del grupo de empresas Masvida S.A. (EMV), su Isapre, sus empresas y sus clínicas.

Se precisa ahondar en la fiscalización y controles a la Isapre Masvida y a todas las Empresas Masvida S.A. (EMV), ya que en su forma actual no han funcionado en conformidad al espíritu de la ley, vulnerando directamente el derecho a la protección de la salud de miles de chilenos. Hoy los mecanismos de control se han visto sobrepasados, tardíos e inocuos, cuyas falta de operatividad han convertido a la Isapre Masvida en una máquina de generar pérdidas económicas, generar fraudes en materia de salud, atentado además, contra la libre competencia, la fe pública, al caudal público, dañando las políticas públicas de salud y a miles de sus trabajadores, quienes verán mermadas sus remuneraciones no por causas azarosas, sino premeditadas, a partir de posibles delitos económicos, como la adulteración de estados financieros de la Isapre y del desvío de recursos hacia las empresas relacionadas y coligadas de Isapre Masvida, lo cual es una situación insostenible y que debe ser investigada; con la finalidad de requerir toda la información necesaria para esclarecer los hechos, dar a conocer a la ciudadanía sus causas e implicancias y, finalmente proponer

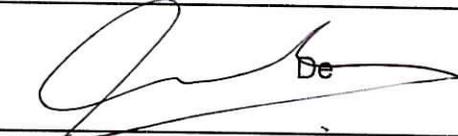
las modificaciones que sean necesarias para dar pronto una solución al inoperante marco legal, así como al perjuicio causado a nuestros valores como país y que el sistema de control actual de las isapres solo perpetuará.

POR TANTO: Los diputados que suscriben, en virtud de los antecedentes expuestos, vienen en solicitar de conformidad con lo preceptuado en la letra c) del número 1 del artículo 52° de la Constitución Política de la República, que esta Cámara de Diputados acuerde constituir una Comisión Especial Investigadora, con la finalidad de:

1. Conocer los fundamentos de hecho y de derecho de los actos ejecutados, más arriba descritos, en el período que media entre los años 2012 hasta la fecha.
2. Conocer del eventual perjuicio fiscal sufrido como consecuencia de las pérdidas arrojadas en los últimos ejercicios financieros desde el año 2012, el eventual enriquecimiento sin causa que existiría por las razones anteriormente expuestas por parte de los directores de Isapre Masvida y de las empresas pertenecientes al holding de EMV
3. Evaluar las acciones de fiscalización que puedan emprender los órganos competentes de la Administración del Estado, tales como: La Superintendencia de Salud, el Consejo de Defensa del Estado, la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica, El Servicio de Impuestos Internos, [REDACTED] y otros organismos, en relación con los hechos denunciados, en especial el perjuicio fiscal causado, las faltas a la fe pública y a la probidad de aquellos funcionarios que debían fiscalizar.
4. Estudiar y analizar el marco normativo de las Isapres, en situaciones normales, como la de crisis financiera.
5. Presentar el Informe que se emita al efecto, con sugerencias de modificación normativa en cuanto a las facultades y atribuciones de los órganos competentes. Tomar toda otra acción o resolución que sea conducente al esclarecimiento de los hechos señalados en la parte

considerativa de esta solicitud, como también de los puntos expresados en el mandato que se le encargará a esta Comisión.

La Comisión Investigadora dispondrá de un plazo de 120 días, para entregar su informe a la Sala de la Cámara de Diputados y podrá sesionar en cualquier lugar del país que se acuerde.

Pedro Ramírez _____	Pablo	Álvarez-Salamanca
Ramón Montero _____		Barros
Jaime Avaria _____		Bellolio
Juan Álamos _____	Antonio	Coloma
Felipe Hiriart _____		Mussy
Sergio Salazar _____		Gahona
Romilio Pino _____		Gutiérrez
Gustavo Selume _____		Hasbún
Javier Hernández _____		Hernández
María Opazo _____	José	Hoffmann
José Rist _____	Antonio	Kast
Issa Garriga _____		Kort
Joaquín León _____		Lavín

Javier Danús _____	Macaya
Patricio Abaroa _____	Melero
Andrea Oliva _____	Molina
Celso Muñoz _____	Morales
Claudia Fernández _____	Nogueira
Iván Farías _____	Norambuena
David Plaza _____	Sandoval
Ernesto Méndez _____	Silva
Arturo Ovalle _____	Squella
Renzo Martínez _____	Trisotti
Marisol TURRES Figueroa _____	Turres
Jorge Aguillón _____	Ulloa
Ignacio Bonilla _____	Urrutia

Oswaldo
Soto _____

Urrutia

Enrique
Herrera _____

Van

Rysselberghe

Felipe
Edwards _____

Ward

DC

Claudio Arriagada Macaya _____

Fuad Chahin Valenzuela _____

Marcelo Chávez Velásquez _____

Aldo Cornejo González _____

Sergio Espejo Yaksic _____

Iván Flores García _____

Iván Fuentes Castillo (Ind) _____

Roberto León Ramírez _____

Pablo Lorenzini Basso _____

Juan Enrique Morano Cornejo _____

Sergio Ojeda Uribe _____

José Miguel Ortiz Novoa _____

Jaime Pilowsky Greene _____

Yasna Provoste Campillay _____

Ricardo Rincón González _____

Jorge Sabag Villalobos _____

René Saffirio Espinoza _____

Independiente :

Gabriel Silber Romo _____

Victor Torres Jeldes _____

Patricio Vallespín López _____

Mario Venegas Cárdenas _____

Matías Walker Prieto _____

RN

Germán Becker Alvear _____

Bernardo Berger Fett _____

José Manuel Edwards Silva _____

Gonzalo Fuenzalida Figueroa _____

René Manuel García García _____

Felipe Kast Sommerhoff (Ind) _____

Rosauro Martínez Labbé _____

Cristián Monckeberg Bruner _____

Nicolás Monckeberg Díaz _____

Paulina Núñez Urrutia _____

Diego Paulsen Kehr _____

Leopoldo Pérez Lahsen _____

Jorge Rathgeb Schifferli _____

Gaspar Rivas Sánchez _____

Marcela Sabat Fernández _____

Alejandro Santana Tirachini _____

Germán Verdugo Soto _____

PS

Jenny Álvarez Vera _____

Oswaldo Andrade Lara _____

Juan Luis Castro González _____

Daniella Cicardini Milla (Ind) _____

Fidel Espinoza Sandoval F. Espinoza _____

Maya Fernández Allende _____

Luis Lemus Aracena _____

Daniel Melo Contreras _____

Manuel Monsalve Benavides _____

Clemira Pacheco Rivas _____

Denise Pascal Allende _____

Roberto Poblete Zapata (Ind.) _____

Luis Rocafull López _____

Raúl Saldívar Auger _____

Marcelo Schilling Rodríguez Schilling _____

Leonardo Soto Ferrada _____

Christian Urizar Muñoz _____

PPD

INDEP

Pepe Auth Stewart _____

Cristián Campos Jara _____

Loreto Carvajal Ambiado _____

Guillermo Ceroni Fuentes _____

Daniel Farcas Guendelman _____

Ramón Farías Ponce _____

Cristina Girardi Lavín _____

Rodrigo González Torres _____

Miguel Ángel Alvarado Ramírez _____

Enrique Jaramillo Becker _____

Tucapel Jiménez Fuentes _____

Felipe Letelier Norambuena _____

Marco Antonio Núñez Lozano _____

Jorge Tarud Daccarett _____

Joaquín Tuma Zedan _____

PC

Sergio Aguiló Melo (IC-PC) _____

Karol Cariola Oliva _____

Lautaro Carmona Soto _____

Hugo Gutiérrez Gálvez _____

Daniel Núñez Arancibia _____

Guillermo Teillier Del Valle _____

Camila Vallejo Dowling _____

INDEPENDIENTES

Gabriel Boric Font _____

Pedro Browne Urrejola



Joaquín Godoy Ibáñez

Giorgio Jackson Drago

Vlado Mirosevic Verdugo (P. Liberal)

Karla Rubilar Barahona



Alejandra Sepúlveda Orbenes

PRSD

Marcos Espinosa Monardes

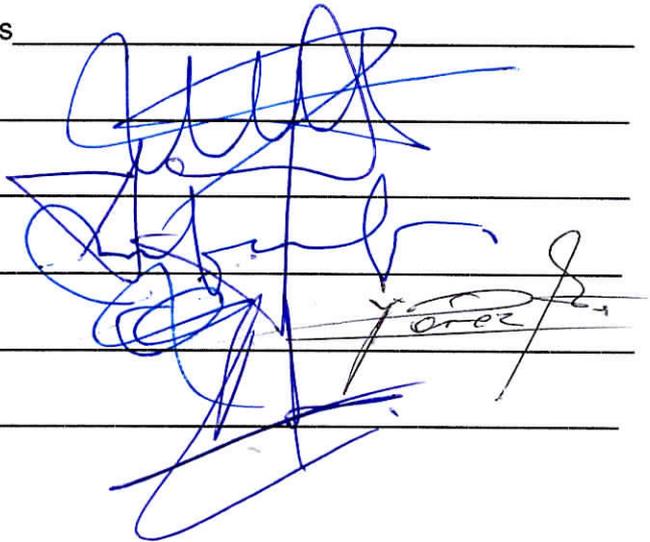
Marcela Hernando Pérez

Carlos Abel Jarpa Wevar

Fernando Meza Moncada

José Pérez Arriagada

Alberto Robles Pantoja



51 Señores Diputados

		SI	NO
A.-1	Aguiló Melo, Sergio		
2	Álvarez Vera, Jenny		
3	Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo		
4	Andrade Lara, Osvaldo		
5	Arriagada Macaya, Claudio		
6	Auth Stewart, Pepe	✓	
B.-7	Barros Montero, Ramón	✓	
8	Becker Alvear, Germán		
9	Bellolio Avaria, Jaime		
10	Berger Fett, Bernardo		
11	Boric Font, Gabriel	✓	
12	Browne Urrejola, Pedro	✓	
13	Campos Jara, Cristián	✓	
14	Cariola Oliva, Karol	✓	
15	Carmona Soto, Lautaro		
16	Carvajal Ambiado, Loreto	✓	
17	Castro González, Juan Luis	✓	
18	Ceroni Fuentes, Guillermo		
19	Chahin Valenzuela, Fuad		
20	Chávez Velásquez, Marcelo		
21	Cicardini Milla, Daniella	✓	
22	Coloma Álamos, Juan Antonio		
C.-23	Cornejo González, Aldo		
D.-24	De Mussy Hiriart, Felipe	✓	
25	Edwards Silva, José Manuel		
26	Espejo Yaksic, Sergio		
27	Espinosa Monardes, Marcos		
E.-28	Espinoza Sandoval, Fidel	✓	
F.-29	Farcas Guendelman, Daniel		
30	Farías Ponce, Ramón		
31	Fernández Allende, Maya	✓	
32	Flores García, Iván	✓	
33	Fuentes Castillo, Iván		
34	Fuenzalida Figueroa, Gonzalo		
G.-35	Gahona Salazar, Sergio	✓	
36	García García, René Manuel	✓	
37	Girardi Lavín, Cristina		
38	Godoy Ibáñez, Joaquín		
39	González Torres, Rodrigo		
40	Gutiérrez Gálvez, Hugo		

15

		SI	NO
41	Gutiérrez Pino, Romilio		
H.-42	Hasbún Selume, Gustavo	✓	
43	Hernández Hernández, Javier		
44	Hernando Pérez, Marcela	✓	
45	Hoffmann Opazo, María José		
I.-46	Alvarado Ramírez, Miguel Ángel	✓	
J.-47	Jackson Drago, Giorgio		
48	Jaramillo Becker, Enrique	✓	
49	Jarpa Wevar, Carlos	✓	
50	Jiménez Fuentes, Tucapel	✓	
K.-51	Kast Rist, José Antonio		
52	Kast Sommerhoff, Felipe	✓	
53	Kort Garriga, Issa		
L.-54	Lavín León, Joaquín	✓	
55	Lemus Aracena, Luis	✓	
56	León Ramírez, Roberto		
57	Letelier Norambuena, Felipe	✓	
58	Lorenzini Basso, Pablo	✓	
M.-59	Macaya Danús, Javier		
60	Martínez Labbé, Rosauro		
61	Melero Abaroa, Patricio		
62	Melo Contreras, Daniel	✓	
63	Meza Moncada, Fernando	✓	
64	Mirosevic Verdugo, Vlado		
65	Molina Oliva, Andrea		
66	Monckeberg Bruner, Cristián		
67	Monckeberg Díaz, Nicolás		
68	Monsalve Benavides, Manuel	✓	
69	Morales Muñoz, Celso		
70	Morano Cornejo, Juan Enrique		
N.-71	Nogueira Fernández, Claudia		
72	Norambuena Farías, Iván	✓	
73	Núñez Arancibia, Daniel		
74	Núñez Lozano, Marco Antonio	✓	
75	Núñez Urrutia, Paulina		
O.-76	Ojeda Uribe, Sergio	✓	
77	Ortiz Novoa, José Miguel		
P.-78	Pacheco Rivas, Clemira		
79	Pascal Allende, Denise	✓	
80	Paulsen Kehr, Diego	✓	

18
15
16

49

16

		SI	NO
81	Pérez Arriagada, José	✓	
82	Pérez Lahsen, Leopoldo		
83	Pilowsky Greene, Jaime		
84	Poblete Zapata, Roberto	✓	
85	Provoste Campillay, Yasna		
86	Rathgeb Schifferli, Jorge	✓	
R.-87	Rincón González, Ricardo		
88	Rivas Sánchez, Gaspar		
89	Robles Pantoja, Alberto	✓	
90	Rocaful López, Luis	✓	
91	Rubilar Barahona, Karla	✓	
S.-92	Sabag Villalobos, Jorge		
93	Sabat Fernández, Marcela	✓	
94	Saffrino Espinoza, René		
95	Saldívar Auger, Raúl	✓	
96	Sandoval Plaza, David	✓	
97	Santana Tirachini, Alejandro	✓	
98	Schilling Rodríguez, Marcelo	✓	
99	Sepúlveda Orbenes, Alejandra		
100	Silber Romo, Gabriel		
101	Silva Méndez, Ernesto		
102	Soto Ferrada, Leonardo		
103	Squella Ovalle, Arturo		
T.-104	Tarud Daccarett, Jorge		
105	Teillier del Valle, Guillermo	✓	
106	Torres Jeldes, Víctor		
107	Trisotti Martínez, Renzo	✓	
108	Tuma Zedán, Joaquín	✓	
109	Turres Figueroa, Marisol	✓	
U.-110	Ulloa Aguillón, Jorge	✓	
111	Urizar Muñoz, Christian		
112	Urrutia Bonilla, Ignacio		
113	Urrutia Soto, Osvaldo	✓	
V.-114	Vallejo Dowling, Camila		
115	Vallespín López, Patricio		
116	Van Rysselberghe Herrera, Enrique		
117	Venegas Cárdenas, Mario		
118	Verdugo Soto, Germán	✓	
W.-119	Walker Prieto, Matías	✓	
120	Ward Edwards, Felipe		

18